

Primero.-Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Sofraf», modelo Surlunette-X Granyt-O, presentada por la Empresa «Bacou, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrejón de Ardoz, (Madrid), calle Torrejón, número 7, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada la firma «Sofraf», de Morez, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D, por la resistencia de sus oculares frente a impactos, y por su protección adicional, como 077.

Segundo.-Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.417.-25-2-87. Sofraf/Surlunette-X Granyt-O/077».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de «gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 25 de febrero de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6776

ORDEN de 26 de febrero de 1987 por la que se aprueba, en lo que afecta a las instalaciones imputables a la actividad de tratamiento hidrolítico de paja, el proyecto definitivo de la ampliación de la industria de fabricación de piensos compuestos de «Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada», instalada en Guissona (Lérida), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Aprobar, en lo que afecta a las instalaciones imputables a la actividad de tratamiento hidrolítico de paja, el proyecto definitivo de ampliación de la industria de fabricación de piensos compuestos de «Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada» (NIF F25005398), instalada en Guissona (Lérida), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por Orden de este Ministerio de 16 de abril de 1985, con un presupuesto de inversión, a efectos de concesión de beneficios, de veinte millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientas trece (20.958.313) pesetas.

La subvención ascenderá, como máximo, a dos millones noventa y cinco mil ochocientos treinta y una (2.095.831) pesetas, que serán abonadas con cargo al ejercicio económico de 1987 (Programa 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria»). Aplicación presupuestaria 21.09.771).

2. En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios y subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

3. Se concede un plazo hasta el 1 de diciembre de 1987 para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1987.-P. D. (Orden 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6777

ORDEN de 26 de febrero de 1987, por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de embutidos y salazones de Sociedad Cooperativa Limitada Industrial «Peñas», en Peñas de San Pedro (Albacete), incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esta Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de Sociedad Cooperativa Limitada Industrial «Peñas» (número de identificación fiscal F-02011088), para la adaptación de una industria cárnica de embutidos y salazones en Peñas de San Pedro (Albacete), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar la adaptación de la industria cárnica de embutidos y salazones de Sociedad Cooperativa Limitada Industrial «Peñas», en Peñas de San Pedro (Albacete), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Albacete de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983, y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A, de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto lo relativo a expropiación forzosa.

Tres.-La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 3.733.933 pesetas. La subvención será como máximo de 560.089 pesetas (ejercicio 1987, programa 822A «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria»). Aplicación Presupuestaria 21.09.771).

Cinco.-En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.-conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6778

ORDEN de 26 de febrero de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de embutidos y conservas cárnicas de «Productos Selectos del Cerdo, Sociedad Anónima», en Manlleu (Barcelona), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Productos Selectos del Cerdo, Sociedad Anónima» (número CIF A-08009359) para adaptación de una industria cárnica de embutidos y conservas cárnicas en Manlleu (Barcelona), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la adaptación de la industria cárnica de embutidos y conservas cárnicas de «Productos Selectos del Cerdo, Sociedad Anónima», en Manlleu (Barcelona), comprendidas en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Barcelona de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A, de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a la expropiación forzosa.

3. La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de quince millones novecientos treinta y una mil doscientas cincuenta (15.931.250) pesetas. La subvención será, como máximo, dos millones trescientas ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete (2.389.687) pesetas. (Ejercicio 1987. Programa 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771).

5. En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos, preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

6. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1987.-P. D. (Orden 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6779 *ORDEN de 26 de febrero de 1987 para subvencionar a «Industrias Cárnicas Obrador, Sociedad Anónima», por la adaptación de su industria cárnica de embutidos en Felanitx (Baleares), conforme a la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Industrias Cárnicas Obrador, Sociedad Anónima» (número CIF A-07003239), para adaptación de una industria cárnica de embutidos en Felanitx (Baleares), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la adaptación de la industria cárnica de embutidos de «Industrias Cárnicas Obrador, Sociedad Anónima», en Felanitx (Baleares), comprendidas en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Palma de Mallorca del Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A, de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a la expropiación forzosa.

3. La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 3.350.985 pesetas. La subvención será, como máximo, de 569.667 pesetas. (Ejercicio 1987. Programa 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771).

5. En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos, preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

6. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987, justificando dentro de este plazo las inversiones efectuadas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1987.-P. D. (Orden 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6780

ORDEN de 26 de febrero de 1987 por la que se declara la ampliación de la industria cárnica de salazones de «Jamones Roca, Sociedad Anónima», en Cati (Castellón), incluida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Jamones Roca, Sociedad Anónima», con NIF número A-12057113, para la ampliación de una industria cárnica de salazones en Cati (Castellón), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la ampliación de la industria cárnica de salazones de «Jamones Roca, Sociedad Anónima», en Cati (Castellón), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A, de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a la expropiación forzosa.

3. La totalidad de la ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de seis millones ochocientos sesenta mil ciento cincuenta y cinco (6.860.155) pesetas. La subvención será, como máximo, de seiscientos diecisiete mil cuatrocientas trece (617.413) pesetas. (Ejercicio 1987. Programa 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771).

5. En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

6. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1987.-P. D. (Orden 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6781

ORDEN de 26 de febrero de 1987, por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de embutidos y salazones de don Juan Viladot Fontanet, en Ponts (Lérida), incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.

De conformidad con la propuesta de esta Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don Juan Viladot Fontanet (documento nacional de identidad número 41.051.996), para la adaptación de una industria cárnica de embutidos y salazones en Ponts (Lérida), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar la adaptación de la industria de embutidos y salazones de don Juan Viladot Fontanet, en Ponts (Lérida), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Lérida de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983, y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A, de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 1.264.594 pesetas. La subvención será como máximo de 189.689 pesetas (ejercicio 1987, programa 822A «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación Presupuestaria 21.09.771).